

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA LILIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de agosto de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

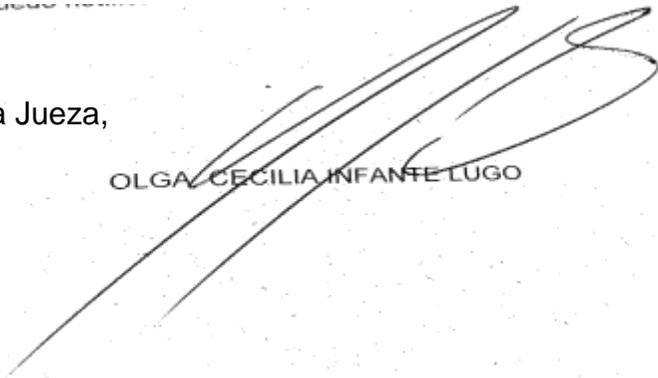
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se rechaza de plano el recurso de reposición y el de apelación en subsidio interpuesto contra el auto del 8 de julio de 2021 por la parte demandada, ello en virtud a lo previsto en el inciso 4º del art. 318 del C.G.P. pues el auto que decide una reposición no es susceptible de ningún recurso, a excepción que contenga puntos nuevos no decididos en el anterior.

El auto del 8 de julio de 2021 resolvió el recurso horizontal contra lo dispuesto en el proveído del 24 de mayo de 2021, sin que contenga puntos no decididos, así que es improcedente la impugnación elevada. Además, este asunto es de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA LILIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

210a01ec6b5edfab267e3ebb6ad99c8720087c0d05958dccf74882d11d434
72c

Documento generado en 18/08/2021 05:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>